

Centro Educacional
"Los Carrera"
Linares 231- fono 259955
e-mail: loscarrera231@gmail.com
Puerto Montt

Reglamento Interno De Asignación de Becas



2025

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

ARTICULO PRIMERO:

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del DFL N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación y a lo agregado por el artículo 2, N°6 de la Ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a los alumnos del Establecimiento Educacional Centro Educacional “Los Carrera” de la Comuna de Puerto Montt, reconocido por el Ministerio de Educación por resolución Exenta N° 3217 con fecha 23 de octubre de 2002.

ARTICULO SEGUNDO:

La finalidad de las becas es colaborar y subsidiar a las familias que presenten problemas económicos que dificulten la continuación de estudios en nuestro Colegio o premiar e incentivar a los (as) alumnos (as) destacados (as), sea por rendimiento, habilidades deportivas u otras que determine el Sostenedor, siempre y cuando estas últimas en conjunto no sumen más de un tercio de los beneficios que se entreguen en virtud del presente Reglamento.

Cabe hacer presente, **de acuerdo a la normativa vigente, dos tercios de las becas otorgadas, se entregarán exclusivamente por razones socioeconómicas que provengan de la realidad de las familias postulantes.**

La Beca consiste en la rebaja en forma TOTAL o PARCIAL de los cobros mensuales a los alumnos con situación económica, deficitaria conforme al siguiente detalle:

1. **Beca José Miguel Carrera** equivalente al 100% de rebaja de la colegiatura mensual.
2. **Beca Javiera Carrera** equivalente al 50% de rebaja de la colegiatura mensual.
3. **Beca Hermanos Carrera** equivalente al 25% de rebaja de la colegiatura mensual.

ARTICULO TERCERO:

Para optar al beneficio de beca será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

a) DE LOS ESTUDIANTES.

1. Que el alumno/a, tenga un año de antigüedad en el Centro Educacional “Los Carrera”, desde Kínder a 8° Básico.
2. Que tengan una asistencia a clases superior a un 86%
3. Mantener un promedio 6,0 como mínimo en los subsectores científico humanista y nota 6,0 como promedio general. En el caso de los estudiantes de Educación Parvularia el porcentaje de su evaluación será ponderado a un promedio.
4. Cumplimiento permanente de tareas y deberes escolares. (hoja de vida)
5. Participar y apoyar las actividades de la Comunidad Educativa.
6. Participar en talleres.
7. Cumplir y respetar el Reglamento Interno del Colegio.
8. No estar condicional.

b) DE LOS APODERADOS:

1. Situación socioeconómica que amerite este beneficio. Si son dos o más hermanos en el colegio, sólo 1 de ellos podrá optar a beca o rebaja.
2. A la fecha de postulación, deberá estar al día en el pago de la escolaridad. **(Mes Octubre Cancelado)**
3. Registrar un 80% de asistencia a reuniones y/o citaciones de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Cumplir con el perfil de apoderado(a)
5. Cooperar en todas las actividades organizadas por la Comunidad Educativa.
6. Certificado de cesantía otorgado por la Municipalidad o finiquito.
7. Comprobante de pagos de aranceles universitarios del o los hermanos/as.

ARTICULO CUARTO.

La solicitud de postulación contempla los siguientes antecedentes familiares:

1. Certificado de Alumno Preferente 2025.
2. Informe socioeconómico del grupo familiar detallando: ingresos y gastos mensuales.
3. Presentar Registro Social de Hogares, actualizado a la fecha de postulación.
4. Para las personas dependientes presentar las tres últimas liquidaciones de sueldo del papá y la mamá (original) timbrado y firmado por el empleador.
5. Certificado de AFP de la madre y el padre que se encuentre en trabajo activo o cesante.
6. Para las personas independientes presentar Declaración de Impuestos Mensuales.
7. Certificado de Pagos de dividendos hipotecarios.
8. Certificados médicos (cuando corresponda).
9. Certificado de matrícula de los hermanos (cuando corresponda).
10. Certificado de notas del postulante.
11. Fotocopia hoja de vida del postulante.
12. Declaración Jurada Simple (anexo 1).

ARTICULO QUINTO.

La solicitud de formularios de postulación a Becas 2025, debe ser solicitado al correo electrónico ingrid.fabiola.vasquez@gmail.com , o en forma presencial en el establecimiento, entre:

Viernes 27 de septiembre al martes 02 de octubre de 2024.	De 9:00 a 13:00 horas.
--	------------------------

ARTICULO SEXTO:

La recepción de formularios y documentos de postulaciones a Becas 2025 se realizará desde

Lunes 14 al viernes 18 octubre de 2024	De las 9:00 a 13:00 horas.
---	----------------------------

La selección se hará de acuerdo con el puntaje total obtenido. En ningún caso el número de becas a entregar, de acuerdo a la situación socioeconómica, será inferior a 2/3 de ellas.

ARTICULO SÉPTIMO:

Todas las postulaciones recibidas serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, que estará integrada por la directora del Establecimiento, un representante de la Corporación Educacional, un representante del Consejo de Profesores, designado por dicho Consejo y un representante del Centro General de Padres y Apoderados, designado por dicho Centro y si es necesario otra persona que la dirección estime conveniente.

ARTICULO OCTAVO:

El beneficio otorgado dura sólo un año escolar (marzo a diciembre 2025)

ARTICULO NOVENO:

Las postulaciones serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, el día lunes **11 de noviembre de 2024**, debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prelación, y un listado con las postulaciones rechazadas.

ARTICULO DÉCIMO:

La Comisión de Calificación hará llegar al Director del Establecimiento Educacional los listados referidos en el artículo anterior, a más tardar el **13 de Noviembre de 2024**, quien deberá comunicar por escrito a los Padres y Apoderados, los resultados de sus postulaciones a más tardar el **15 de Noviembre de 2024**, considerando para dicha notificación el número de becas que corresponde de acuerdo al procedimiento establecido por el DFL N°2/98 y las becas que voluntariamente entregue la Corporación del Establecimiento, sean éstas parciales o totales, conforme a la prelación de la selección.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:

Este beneficio perderá vigencia:

- a) Si se descubren datos o antecedentes falsos o adulterados en la presentación de documentos con el fin de conseguir la beca.
- b) Por retiro o cambio de colegio.
- c) Por renuncia voluntaria escrita (por cambio de situación económica).
- d) No cumplimiento del rendimiento académico exigido como mínimo.
- e) Por falta de responsabilidad y lealtad del alumno/a o del apoderado con los compromisos adquiridos con el colegio o el incumplimiento de las normas de Convivencia Escolar.

A cada estudiante becado se le realizará un seguimiento durante el año, verificando su cumplimiento con los requisitos de la otorgación de la beca.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:

Existirá un periodo de apelación desde el **19 al 21 de noviembre de 2024**, entregando en forma presencial Formulario de Apelación (anexo 2), Declaración Jurada Simple (anexo 1) y documentos que acrediten la situación a evaluar.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO:

El presente **Reglamento Interno de Becas**, se difundirá a través de la página web del establecimiento educacional, en la reunión de padres y apoderados y por plataforma LIRMI, que los apoderados certificarán conocer.



Puerto Montt, 30 de agosto de 2024.-